

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De las excepciones previas formuladas por el curador ad litem de la demandada, se le corre traslado al demandante, por el término legal de tres (3) días. (Artículo 100 del C.G.P.), requiriendo a la parte demandante para que subsane los defectos indicados por el curador ad litem. ¹, remítase a la parte demandante y su apoderado judicial mediante correo electrónico por estos suministrado, copia de la excepción previa para su conocimiento y pronunciamiento.

Una vez cumplido lo anterior controle el termino antes indicado.

NOTIFIQUESE (2)

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 4 De hoy 22 DE ENERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

¹ “Artículo 101 del C.G.P. NUMERAL 1º: Del escrito que las contenga se correrá traslado al demandante por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 para que se pronuncie sobre ellas, y si fuere el caso, subsane los defectos anotados.”

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a96238495fa480d45695cc8e272160d80fb86cb2b1e40642f23040f4dc973534

Documento generado en 21/01/2021 09:25:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**